CONTRATO Nº 17/12

"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INPRESORAS"

CONTRATO ABIERTO

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliado en Humaita Nº 145, Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **Ing. MIGUEL LOVERA**, con Cédula de Identidad Nº 711.380, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SEVEN PLUS** domiciliada en Milano Nº 832 e/Ayolas y Montevideo , teléfono 448897 , de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 828040-1 , representado por el **Sr.ASTERIO MANUEL GONZALEZ VERA** , con CI Nº 828.040,en su carácter de Propietario ,denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS",** que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato, tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al Servicio de Mantenimiento y Reparación de Impresoras, que serán proveídos por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan LAS PARTES.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
2.1. Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) La invitación ,la Descripción y las Especificaciones Técnicas Anexo 3 ;
c) La Oferta y la lista de precios unitarios presentados por el Proveedor;
d) La Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prelación de los mismos será en el orden enunciado precedentemente.---

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 "a", de la Ley Nº 2051/03).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **Tipo de Presupuesto 1**– Objeto 240 – FF 30 - Descripción: Gastos por Servicios de Aseo, de Mantenimiento y Reparación por un monto de **Gs.45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones)** Incluidos en el Presupuesto General de la Nación, en el ejercicio 2012.----------

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 235003.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 "b", de la Ley Nº 2051/03).
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa Nº 03/2012** convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, la adjudicación fue realizada por Resolución Nº 500/2012.----------

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO.
La modalidad del Contrato es **ABIERTO** y su vigencia será de 12 (doce) meses, plurianual, desde la fecha de su suscripción.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIOS DEL CONTRATO (Art. 37 "c", de la Ley Nº 2051/03).
6.1. El monto unitario por los servicios a ser suministrados de acuerdo a la Carta Oferta consta en el siguiente cuadro:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	U.M.	Cantidad	Precio Unitario Gs.	Precio Total Gs.
		LOTE Nº 1				
1	81111812-002	Impresora – HP OFFICEJET 6000 WRELESS	unidad	1	100.000	100.000
2	81111812-002	Impresora - HP810C	unidad	1	60.000	60.000
3	81111812-002	Impresora - HP LASER JET 2100	unidad	1	60.000	60.000
4	81111812-002	Impresora -HP DESKJET 930C	unidad	1	60.000	60.000
5	81111812-002	Impresora - HP DESKJET 840C	unidad	1	60.000	60.000
6	81111812-002	Impresora - HP DESKJET 6940	unidad	1	60.000	60.000
7	81111812-002	Impresora - HP LASERJET 1100	unidad	1	60.000	60.000
8	81111812-002	Impresora - HP LASERJET2200D	unidad	1	70.000	70.000
9	81111812-002	Impresora - HP LASERJET 5MP	unidad	1	60.000	60.000
10	81111812-002	Impresora - HP LASERJET 4050	unidad	1	60.000	60.000
11	81111812-002	Impresora - HP LASERJET 4PLUS	unidad	1	60.000	60.000
12	81111812-002	Impresora - HP LASERJET 1200	unidad	1	60.000	60.000
13	81111812-002	Impresora - HP DESJET 720	unidad	1	60.000	60.000
14	81111812-002	Impresora – HP LASERJET 6P	unidad	1	60.000	60.000
15	81111812-002	Impresora – HP 710	unidad	1	60.000	60.000
16	81111812-002	Impresora - HP LASERJET 1000 SERIES	unidad	1	60.000	60.000
17	81111812-002	Impresora – HP OFFICEJET 7310	unidad	1	50.000	50.000

18	81111812-002	Impresora - HP DESJET D 1660	unidad	1	80.000	80.000
19	81111812-002	Impresora - HP DESKJET 1360	unidad	1	60.000	60.000
20	81111812-002	Impresora - HP DESJET F380	unidad	1	60.000	60.000
21	81111812-002	Impresora - HP C8531A, Serie JPDL69PG02	unidad	1	200.000	200.000
22	81111812-002	Impresora - HP LASERJET P 3005	unidad	1	80.000	80.000
23	81111812-002	Impresora - HP DESJET 460	unidad	1	60.000	60.000
24	81111812-002	Impresora - HP PLOTTR DESINJET 800PS	unidad	1	500.000	500.000
		LOTE Nº 2				
25	81111812-002	Impresora - EPSON LQ-2170	unidad	1	100.000	100.000
26	81111812-002	Impresora - EPSON LQ-2090	unidad	1	100.000	100.000
27	81111812-002	Impresora - EPSON LX300	unidad	1	100.000	100.000
		LOTE Nº 3				
28	81111812-002	Impresora - XEROX PHASER 3420	unidad	1	200.000	200.000
29	81111812-002	Impresora - XEROX PHASER 3150	unidad	1	200.000	200.000
		LOTE Nº 4				
30	81111812-002	Impresora - CANON -LASER Mod. Image Clasee MF4150	unidad	1	550.000	550.000
		LOTE Nº 5				
31	81111812-002	Impresora - Multifuncional DELL A-940	unidad	1	150.000	150.000
		LOTE Nº 6				
32	81111812-002	Impresora - LEXMARK, Serie E342n	unidad	1	150.000	150.000
		LOTE Nº 7				
33	81111812-002	Impresora – KYOSERA Mod. FS-1370 DN	unidad	1	550.000	550.000
					TOTAL ADJUDICADO	**4.200.000**

Son Guaraníes: Cuatro millones doscientos mil. (IVA incluido)

6.2. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer un **Monto Mínimo** de Gs.**30.000.000** (Guaraníes treinta millones) y un **Monto Máximo** de Gs.**60.000.000** (Guaraníes sesenta millones) IVA incluido.----------

6.3. El monto máximo que podrá ser aplicado al Ejercicio Fiscal 2012 es de **Gs.45.000.000 (guaraníes cuarenta y cinco millones) IVA incluido.----------**

6.4. La validez del Contrato para el Ejercicio Fiscal 2013, estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

6.5. El precio del contrato reajustable.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.----------
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------

<u>CLAUSULA SEPTIMA</u>: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 "d", de la Ley Nº 2051/03).

7.1. Los servicios serán solicitados según las necesidades por desperfectos que pudieran sufrir los equipos durante la vigencia del Contrato En estos casos el PROVEEDOR deberá presentarse para atender el reclamo efectuado por el CONTRATANTE dentro de un plazo máximo de 2 (dos) horas de recibido el reclamo.----------

7.2. El servicio de mantenimiento o reparación de los equipos debe realizarse en las oficinas del SENAVE, salvo que se requiera de herramientas especiales, en cuyo caso el Dpto. de Informática autorizará al PROVEEDOR el traslado del equipo a sus instalaciones (El traslado y los costos derivados del mismo serán por cuenta del Proveedor).----------

7.3. Se excluirá de responsabilidad al PROVEEDOR en caso de daño de los equipos por acceso de técnicos no autorizados, caídas, agua, rayos, desperfectos en las instalaciones eléctricas, o actos de sabotaje.----------

<u>CLAUSULA OCTAVA</u>: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 "e", de la Ley Nº 2051/03).

El servicio requerido comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se detallan en la cláusula Sexta, inciso 6.1. de este Contrato, incluyendo cambio de partes cuando sea necesario, para el normal funcionamiento de los mismos.----------

<u>CLAUSULA NOVENA</u>: CONDICIONES DE PAGO.

9.1. Los pagos serán con recursos institucionales (FF-30) efectivizados dentro de los 20 (veinte) días calendarios contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva. El Proveedor deberá presentar una solicitud de pago por escrito acompañando la factura correspondiente con la previa certificación del Dpto. Técnico de la Secretaria de Informática.--------

9.2. Conforme al Art. 41º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/07, de cada factura presentada para cobro se retendrá el 0.4% (cero punto cuatro por ciento) en carácter de contribución, además de las retenciones que correspondan.----------

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

9.3. Moneda de pago: el pago se hará en Guaraníes.----------

<u>CLAUSULA DECIMA</u>: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 "g", de la Ley Nº 2051/03).

10.1. El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al 5% del valor máximo del Contrato. A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la siguiente forma:

a) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.----------

10.2. La garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato. La vigencia de la garantía se deberá mantener por el plazo que dure el Contrato.----------

10.3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso el CONTRATANTE podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

10.4. La garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva si el CONTRATANTE determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la Ley y al Contrato.------

<u>CLAUSULA DECIMO PRIMERA</u>: MULTAS (Art. 37 "i", de la Ley Nº 2051/03).

Si el PROVEEDOR no cumpliere con los plazos establecidos para el servicio, el SENAVE aplicará, por cada día semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso, una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe del suministro en demora, en virtud del inciso "t" Art. 20 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

<u>CLAUSULA DECIMO SEGUNDA</u>: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 "j", de la Ley Nº 2051/03).

La descripción de los bienes que requerirán el Mantenimiento y Reparación, son los que se detallan en la clausula Sexta, inciso 6.1 de este Contrato.----------

<u>CLAUSULA DECIMO TERCERA</u>: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 "k", de la Ley Nº 2051/03).

13.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y su reglamentación.-

13.2. El incumplimiento de las Leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte del Proveedor o Contratista, durante la ejecución de los Contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del Contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes.----------

<u>CLAUSULA DECIMO CUARTA</u>: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 "l", de la Ley Nº 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de Junio de 2012.

MIGUEL LOVERA
PRESIDENTE SENAVE
CONTRATANTE

Sr.ASTERIO MANUEL GONZALEZ VERA
SEVEN PLUS
PROVEEDOR

SEVEN PLUS
Equipos de Oficina
de Asterio M Gonzáles